



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciocho de octubre de  
dos mil veintiuno.**

**Expediente Número: TEECH/JDC/393/2021  
Acumulado al TEECH/JDC/365/2021.**

**Actor: Reynaú René Morales González.**

**Autoridad Responsable: Comisión Permanente del Congreso  
del Estado de Chiapas**

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público  
en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a **dieciocho de octubre de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **dieciocho del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **16:30 dieciséis horas treinta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.  
**Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JDC/393/2021  
Acumulado al TEECH/JDC/365/2021.

El dieciocho de octubre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, de dieciséis de octubre del año en curso, y recibido por el Oficial de Partes el día en que se actúa, a las once horas con veintitrés minutos, constante de nueve fojas útiles, y anexos que lo acompañan, suscrito por Reynaú René Morales González, por su propio derecho, y en su carácter de candidato registrado para contender como Presidente del Ayuntamiento de Siltepec, Chiapas, **certifico y hago constar, constar**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/365/2021, promovido por Reynaú René Morales González, por su propio derecho, y en su calidad de candidato registrado para contender como Presidente del Ayuntamiento de Siltepec, Chiapas, en el proceso Electoral 2020-2021, en el Estado de Chiapas.-  
**Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciocho de octubre del dos mil veintiuno.** -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el medio de impugnación de referencia, constante de nueve fojas útiles, suscrito por Reynaú René Morales González, por su propio derecho, y en su carácter de candidato registrado para contender como Presidente del Ayuntamiento de Siltepec, Chiapas, y anexos que lo acompañan recibido según razón del oficial de partes que obra al frente y al reverso de la primera foja del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Reynaú René Morales González, por su propio derecho, y en su carácter de candidato registrado para contender como Presidente del Ayuntamiento de Siltepec,

Chiapas, en contra del "...oficio alfanumérico **001021**, de fecha 30 de Septiembre de 2021, con sello de recibido el día 12 de octubre de 2021 a las 13:55 horas, emitido por la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por medio del cual se da a conocer al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, la designación del Concejo Municipal para el Municipio de Siltepec, Chiapas, integrado de la siguiente manera: Concejal Presidente a DanielTadeo Ramírez Moreno, Concejal Síndico Leydi Yesenia Salas Mérida, Concejal Regidor Noé Verny Morales González, ConcejalRegidor Damaris Morales Roblero, Concejal Regidor Emilio Méndez González, por tres años a partir del **01 de Octubre de 2021, y durarán en el cargo hasta el 30 de Septiembre de 2024, así como la expedición de los nombramientos y comunicados correspondientes. ...**" (Sic); y anexos que lo acompaña, según razón del oficial de partes que obra al frente y al reverso de la primera foja del libelo de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/393/2021** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano**, que hacen valer el ciudadano antes mencionado, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JDC/365/2021**, promovido por Reynau René Morales González, por su propio derecho, y en su calidad de candidato registrado para contender como Presidente del Ayuntamiento de Siltepec, Chiapas, en el proceso Electoral 2020-2021, en el Estado de Chiapas; en virtud de que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JDC/365/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del **Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García**, a quien



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JDC/393/2021  
Acumulado al TEECH/JDC/365/2021.

por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** Por último, toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte a la ciudadana quien se presenta ante la oficialía de Partes de este Tribunal, el medio de impugnación, y se identificó con su credencial para votar, con clave de elector GRMLEL78041907m101, expedido por el Instituto Nacional Electoral, y quien manifiesta que: "se presenta ante este Tribunal por que la autoridad responsable se negó a recibir el presente medio de impugnación" (Sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade "... en consecuencia, bajo la responsabilidad del mismo, aún si esto le causa un perjuicio mayor a quien suscribe el medio de impugnación, se procede a recibir el libelo antes mencionado, constante de 09 fojas, incluyendo el escrito de presentación y los siguientes anexos:..." (Sic); en consecuencia, y toda vez que del análisis al contexto de la demanda, se advierte que el acto que impugna el actor es el contenido del oficio 001/2021 de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, y el Decreto 435, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia autorizada, del medio de impugnación, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Reynaú René Morales González, por su propio derecho, y en su carácter de candidato registrado para contender como Presidente del Ayuntamiento de Siltepec, Chiapas; a la Autoridad señalada como responsable, a la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado de Chiapas; mismo que puede ser notificado en el domicilio ampliamente conocido; para que proceda a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente: 1) Deberá dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las **cuarenta y ocho horas** posteriores a que ello ocurra, deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se

hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberá señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicarse, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijan en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por oficio a las Autoridades señaladas como Responsables, así como por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la Licenciada **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.

CSJROIA/RF/impug

